INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi publicó el catorce (14) de marzo de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II, el proceso de selección por modalidad de mínima cuantía **Nº. - MC-1310-2024-SC** con objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS DE LA AERONAVE NO TRIPULADA GSF01-DRONE DJI AIR 2S, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA".**

De conformidad con la designación como miembros del Comité Evaluador Técnico, se procede a realizar el informe de evaluación y verificación de requerimientos de: experiencia del proponente, requisitos mínimos técnicos, y anexo ficha técnica (Especificaciones Técnicas y Cantidades) del proceso de contratación referido anteriormente.

En el proceso de selección se presentaron dos (02) proponentes ofertando en la plataforma transaccional SECOP II:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
1	TECHFUCOL	19/03/2024 4:58 PM
2	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	20/03/2024 8:49 AM

Después de realizar la revisión de las ofertas de los proveedores publicadas en SECOP II y de conformidad al numeral 4 del Artículo 5.2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifica que el proveedor que presentó la oferta de menor valor corresponde a la empresa **TECHFUCOL SAS,** representada legalmente por **CARLOS ADRIANO ESCOBAR PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía, No 1.047.399.495 expedida en Cartagena D.T, por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE ($2.098.124).**

La entidad publicó el respectivo informe preliminar de evaluación el 21/03/2024, a través de la plataforma SECOP II; de esta evaluación se recibieron por parte del oferente **TECHFUCOL SAS,** subsanación a la evaluación inicial.

Por lo tanto, el comité técnico procederá a realizar la verificación técnica de la documentación de la empresa **TECHFUCOL SAS,** conforme a los requisitos técnicos requeridos dentro de la **INVITACIÓN DE MINIMA CUANTÍA N° MC-1310-2024-SC, siendo esta la de menor precio ofertado,** conforme a la subsanación allegada:

PROPONENTE
TECHFUCOL SAS

2.2. REQUISITOS HABILITANTES	
1 Requisitos Técnicos Mínimos	**CUMPLE / NO CUMPLE**
	CUMPLE

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos. El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas será la aceptación de las especificaciones técnicas del anexo 1, en la carta de presentación, sin que sea necesario que los proponentes alleguen algún documento adicional.	El proponente aportó al momento de presentación dela propuesta lo siguiente: "FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION" Que declara y acepta conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos de la invitación, estudios previos y especificaciones técnicas del proceso. Así mismo, indica que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el anexo técnico, mediante la presentación del formato No.3 "*OFRECIMINETO TÉCNICO*"
El proponente deberá aceptar mediante el formato No.4 "ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS" que conoce las especificaciones establecidas en la ficha técnica, que su oferta cumple con todos los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la invitación y demás obligaciones que se derivan de la presente propuesta.	**CUMPLE** El proponente subsanó la observación presentando el formato No.4 "ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"
2. Condiciones de experiencia del proponente	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá acreditar hasta un (1) contrato suscrito y totalmente ejecutado hasta la fecha de cierre del presente proceso con empresas públicas o privadas y cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso y en el caso exclusivo de la Mipyme se deberá presentar hasta máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados (Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección), de tal forma que reúnan las siguientes condiciones: La sumatoria de los valores de los contratos, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente. Para la acreditación de la experiencia se deben aportar las respectivas certificaciones y actas de recibo final o liquidación. Para el caso de las certificaciones, estas deben contener la siguiente información: 1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto claramente definido 4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y	**CUMPLE** El proponente aportó al momento de presentación de la propuesta lo siguiente: **"4. CERTIFICADO_TECHFUCOL_1"** en el cual la empresa GATEWAY IT, certifica por intermedio de su representante legal, que la empresa **TECHFUCOL SAS,** celebró y término un contrato con similares condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

año). 5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). 6. Valor total ejecutado del contrato 7. Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación 8. Firma del representante legal y/o quien tenga las competencias según el respectivo Manual de Funciones. 9. Para el caso, firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de liquidación. Nota 1. Cuando en la certificación o el contrato y su acta de terminación o acta de liquidación mediante la cual se pretende acreditar experiencia, se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse en los documentos allegados claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. Nota 2. Solamente serán admitidas las certificaciones o contratos junto con las actas de liquidación o actas de terminación de contratos suscritos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. Nota 3. El Instituto se reserva el derecho de verificar la información aportada. Si alguno de los elementos no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio o liquidación, o demás documentos contractuales que lo soporten. Nota 4. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones	

CONCLUSION DEL COMITÉ TECNICO EVALUADOR

Una vez realizada la revisión inicial de los requisitos técnicos habilitantes y de las subsanaciones técnicas requeridas por la entidad al ofertante, el comité evaluador encuentra que **TECHFUCOL SAS** "*CUMPLE*" con estos requisitos en el marco del proceso **MC-1310-2024-SC**.

Por otro lado y teniendo en cuenta lo especificado en el documento G-MOAB-01: "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, donde se informa: *(…). En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje,*

al costo total estimado por la Entidad Estatal; la entidad realizó requerimiento para aclaraciones de precio artificialmente bajo al oferente **TECHFUCOL SAS,** el cual allega documento "*Justificación_de_Precios_Ofertados_Techfucol SAS[1].pdf*".

Conforme a lo anterior, el comité técnico evaluador, una vez revisado el documento aportado por el oferente **TECHFUCOL** de fecha 21 de marzo de 2024, encontró que los argumentos expuestos de carácter técnico, de experiencia y de desglose de costos asociados a la oferta, garantizan la ejecución del contrato.

Por lo anterior no se considera que el proponente **TECHFUCOL SAS,** haya ofertado un precio artificialmente bajo; esto sin perjuicio y bajo los siguientes aspectos "El numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Prevé: Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". Así se observa como el contratista es sujeto pasivo de responsabilidad cuando por hechos imputables a su gestión, más tarde, pretende sustentar alguna reclamación en contra de la administración contratante. (Rodríguez, 2016, pág. 106). Otra condición que debe contener el precio es su intangibilidad, que hace referencia al carácter inmodificable del ofrecimiento económico y que por tanto no puede ser alterado unilateralmente por ninguna de las partes, esto es, no por los proponentes ni tampoco por la Administración.

Atentamente

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR



Gabriel Cadena Montenegro
Contratista D.G.I.G.



Senén Suarez Lemus
Profesional Especializado Grado 12



Revisó: Juliana Isabella Rozo García
Contratista
Subdirección Gestión de Información Geográfica